



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
ACTA 2ª SESIÓN ORDINARIA
17 OCTUBRE DE 2025

5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN (ANEXO 1)

[Handwritten signatures in blue ink along the right margin]

le

Caballo Caico No. 22
Edificio anexo 2do piso
Col. Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán
C.P. 04020, Ciudad de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

LINEAMIENTOS PARA LA SEGURIDAD DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

ALCALDÍA DE COYOACÁN

Nombre del Documento	Lineamientos para la seguridad de tecnologías de la información y comunicación de la Alcaldía de Coyoacán.
Fecha de Elaboración	17 de Octubre de 2025
Vigencia	3 años

MTRO. SALVADOR FRAUSTO NAVARRO

Elaboró

C. CESAR ARIEL SÁNCHEZ ESPINOSA

Revisó

L.I. JUAN FRANCISCO DORANTES CAMPOS

Autorizó

Caballo Calco No. 22
Edificio anexo 2do piso
Col. Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán
C.P. 04020, Ciudad de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía de Coyoacán por medio de la Dirección de Gobierno Digital, en cumplimiento de sus funciones implementa los siguientes “lineamientos para la seguridad de tecnologías de la información y comunicación”, para favorecer el desarrollo de las actividades que se realizan en las diferentes Unidades Administrativas que integran esta Alcaldía, bajo los principios de accesibilidad, apertura, innovación, interacción e inclusión digital tecnológica, legalidad, seguridad y certeza jurídica.

Estos lineamientos se crean para promover una cultura de concientización, responsabilidad y sobre la importancia de la seguridad física y lógica, de la infraestructura tecnológica, herramientas o bienes informáticos institucionales, con los que cuenta la Alcaldía de Coyoacán.

Al prevenir, proteger y administrar los riesgos ocasionados por la naturaleza o que surgen del mal uso de las de tecnologías de información y comunicación, afectándolas, estos riesgos son provocados por ataques de terceros o por una deficiente aplicación de controles efectivos, del personal que utiliza las tecnologías de información y comunicación, estos sistemas y el tratamiento de información requieren estar protegidos, por lo que estos lineamientos implementan medidas de seguridad para infraestructura tecnológica, que se deben cumplir y utilizar.

OBJETIVO

Con la finalidad de promover una cultura de concientización y responsabilidad sobre la importancia de implementar los “Lineamientos de Seguridad de tecnologías de la información y comunicación” para contar directrices que establecen las medidas de seguridad física y lógica, necesarias para proteger la información y los sistemas informáticos de la Alcaldía Coyoacán contra amenazas, riesgos y vulnerabilidad.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Vigente.
4. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018. Vigente.
6. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre del 2018. Vigente.
7. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018. Vigente.
8. Manual de integración y funcionamiento del Comité de tecnologías de la información y comunicación de la Alcaldía de Coyoacán.
9. Lineamientos para el uso de bienes informáticos de la Alcaldía Coyoacán.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

LINEAMIENTOS

I. Disposiciones Generales

1. El objetivo del presente documento es establecer los lineamientos que regulen, previenen, protegen y administrar los riesgos o contingencias, que pudiera surgir del mal uso de los recursos de tecnologías de la información y comunicación o provocados por ataques de terceros o desastres naturales, afectando a la infraestructura herramientas o bienes informáticos institucionales de la Alcaldía Coyoacán.

Con ello los servidores públicos identificarán y previenen riesgos, que afecten a la infraestructura, herramientas o bienes informáticos institucionales de la Alcaldía Coyoacán.

2. Los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria para todas las usuarias o usuarios de la Alcaldía de Coyoacán, que hagan uso de la infraestructura herramientas o bienes informáticos institucionales.

3. Las usuarias o usuarios deberán sujetarse a los presentes lineamientos, asimismo, se establece que el desconocimiento de los mismos no exime de las responsabilidades y sanciones de carácter administrativo.

4. Para efectos de los presentes lineamientos se deberá entender por:

Alcaldía: Alcaldía de Coyoacán.

Amenaza: Fenómeno o proceso natural o causado por el ser humano que pueda poner en peligro a una persona sea física o moral, sus cosas y su ambiente, cuando no son precavidos con la probabilidad que ocurra, durante un período de tiempo específico y dentro de un área determinada.

Base de datos: Es un sistema organizado y estructurado, para almacenar gestionar y recuperar información de forma electrónica.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

Cifrar: Técnicas bajo las cuales se transforma la información (de texto claro a texto secreto) y que solo puede ser accedida si se cuenta con las llaves o contraseñas.

Código Fuente: Instrucciones escritas por un programador para elaborar un programa o sistema.

Contingencia: Evento o suceso que ocurre de forma natural o por el ser humano, en la mayoría de los casos, en forma inesperada y que causa alteraciones en los patrones normales de funcionamiento de una organización.

Correo Electrónico: Se refiere a la herramienta para comunicación electrónica hacia otras(os) usuarias(os) vía Internet.

Datos de información: Conjunto de datos que se resguardan en los servidores de archivos y que por seguridad y confidencialidad no pueden ser modificados, ni eliminados.

Documentación: Comprende todos aquellos oficios, registros y documentos que avalan los procedimientos de acciones tendientes a mejorar la operación de tecnologías de la información y comunicación, solicitudes de servicio y equipamiento realizados por usuarios, licenciamiento en papel del software que avalan la propiedad de la Alcaldía, así como Anexos, Justificaciones y Dictámenes Técnicos.

Equipo portátil: Es todo activo informático físico que tiene la facilidad de movilidad, como laptops, tabletas, teléfonos inteligentes, entre otros.

Extensiones: Extensión interna del conmutador. Para comunicarse desde el exterior, será necesario marcar al conmutador y pedir la extensión.

Gravedad: Se refiere a la magnitud resultante de los daños provocados por un siniestro. Esta es subdividida en ninguna, insignificante, marginal, crítica y catastrófica y se definen según el factor de evaluación (víctimas, pérdidas económicas, suspensión de operación, daño ambiental).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

Herramientas o bienes informáticos: Son los equipos de cómputo y periféricos, constituidos por: computadoras, impresoras, no break, servidores, switches, hubs, scanner, plotters, video proyectores, discos duros externos, lectores de códigos de barras, periféricos de telecomunicaciones, accesorios, o instrumentos que se utilizan para manejar información y demás relacionados con cualquiera de éstos que se encuentren instalados en las oficinas de la Alcaldía de Coyoacán, los cuales se utilizan para el procesamiento electrónico de la información generada en los diferentes sistemas de información de esta Alcaldía.

Medio de almacenamiento removible: Medio externo al equipo de cómputo en el que se almacena información, como disquetes, CD, DVD, memorias (USB, SD, otras), cartuchos de respaldo, discos externos y otros.

Nodo de Datos: Posición de la red de área local de la Alcaldía en donde se puede conectar una computadora o impresora.

Nodo de Voz: Posición en la que se puede conectar un aparato telefónico.

Red Institucional. - Brinda el acceso a los equipos de cómputo, con el fin de que el usuario pueda hacer uso de los recursos que les permite compartir información, servicios de impresión, servicios de internet, correo institucional. Acceso a sistemas institucionales.

Riesgo: Se refiere a la cuantificación de los posibles daños ocasionados a los elementos en riesgo como consecuencia de un fenómeno natural o artificial en términos de vidas perdidas, personas heridas, daños materiales y ambientales e interrupciones de la actividad económica.

Servicio informático: Bien intangible que se proporciona para satisfacer los requerimientos de los usuarios, relacionado con el uso de activo informático.

Seguridad de la Información: La seguridad de la información se comprende a través de la disponibilidad, integridad y confidencialidad en cual consiste en medidas y procedimientos encaminados al cumplimiento en los objetivos que se describen.

Software institucional: Software con licenciamiento de uso y/o propietario que puede ser instalado y utilizado por los usuarios para el desempeño de sus actividades o funciones, o para la gestión de un servicio informático otorgado por la institución.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

Software libre: También conocido como freeware, shareware, software demo. Software gratuito proveniente de internet o cualquier otro medio que no requiere la compra de una licencia para su uso.

Usuaría(o) - Cualquier empleada o empleado de la Alcaldía de Coyoacán, que por el desarrollo de sus funciones requiere hacer uso de los servicios de telefonía, Internet, red local de datos, herramientas o bienes informáticos de esta Alcaldía. Así como aquellos que tienen el resguardo de las herramientas o bienes informáticos, asignados para el desarrollo de sus actividades.

Virus. - Programa que se copia automáticamente y que tiene por objeto alterar el funcionamiento de la computadora, sin el permiso o el consentimiento del usuario.

5. La revisión y actualización de los presentes lineamientos deberán promoverse, a través de la Dirección de Gobierno Digital, para presentarse ante el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Alcaldía Coyoacán.

Capítulo 2. De la seguridad de los bienes informáticos.

6. Los usuarios que tengan bienes informáticos asignados de manera personal para uso de sus funciones, son los únicos responsables de su utilización y buen uso, así como también de la información contenida en los mismos, por lo que debe evitar compartirlos.

7. Toda movilización de activo informático dentro o fuera de las instalaciones de la institución es responsabilidad del usuario resguardante.

8. Las herramientas o bienes informáticos de nuevo ingreso a la Alcaldía, deberán ser revisados e instalados por la Dirección de Gobierno Digital, para mantener los estándares de seguridad y compatibilidad con la infraestructura tecnológica, independiente que deban ser inventariados institucionalmente.

9. Las herramientas o bienes informáticos y el software, que de forma personal son propiedad de los usuarios de la Alcaldía, quedan excluidos de cualquier responsabilidad por parte de esta. Estos bienes deberán ser registrados a la entrada y salida de las oficinas o instalaciones.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

10. Los servidores por seguridad se ubicarán en lugares de acceso restringido, con instalaciones eléctricas adecuadas, entre algunas características deben contar, con tierra física y sistema de alimentación ininterrumpida o de emergencia. El área donde se encuentren los servidores deberá cumplir con los estándares de cableado estructurada, conservándose limpio, organizado y despejado de objetos extraños o ajenos para el uso del cual está destinada esta área.

11. Con la finalidad que las herramientas o bienes informáticos funcionen correctamente y se conserven en óptimas condiciones, únicamente el personal técnico autorizado podrá abrir, ensamblar o verificar internamente los equipos, y las usuarias(os) deberán acatar las siguientes medidas de seguridad:

- a) Queda estrictamente prohibido que las usuarias(os) abran los equipos de cómputo y/o dispositivos conectados.
- b) Nunca ingerir ningún tipo de alimento o bebida cerca del equipo de cómputo y/o dispositivos conectados.
- c) Queda prohibido reubicar y conectar los equipos de cómputo; únicamente el personal técnico autorizado lo podrá realizar.
- d) No se debe fumar cerca del equipo de cómputo ni exponerlo a cualquier ráfaga de humo.
- e) Nunca debe exponerse el equipo de cómputo al sol o a temperaturas extremas.
- f) Se recomienda mantener despejadas las áreas de ventilación del equipo.
- g) El equipo deberá contar con un no break o regulador de voltaje y estos a su vez deberán estar conectados a una toma de corriente.

Capítulo 3. De la seguridad de la información.

12. El usuario resguardante de un bien informático es responsable de su seguridad y de la información que genera y procesa en el cumplimiento de las funciones institucionales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

13. Todo usuario es responsable del resguardo de la información contenida en los bienes informáticos, debiendo asegurar que esté protegida para en su integridad y confidencialidad.

14. Todo usuario deberá hacer uso de la información a la que tenga acceso en los bienes informáticos, únicamente para propósitos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, debiendo atento a su seguridad y resguardo, principalmente la relativa a datos personales, absteniéndose de comunicarlos a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refieren.

15. Todos los usuarios(as) que hacen uso de información contenida en los bienes informáticos y clasificados como restringida o confidencial, evitarán que sea accedida por personas no autorizadas.

16. Con el propósito de garantizar la seguridad y privacidad de la información se evitarán accesos no autorizados a los equipos, para la inicialización o arranque de los mismos, las usuarias(os) deberán utilizar claves de seguridad, las cuales a su vez serán modificadas por lo menos 2 veces al año o conforme lo determinen las políticas internas de cada área. Notificando de estas contraseñas a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. Asimismo, deberán implantar el bloqueo de la pantalla (con protector de pantalla, con contraseña u otro) para proteger los datos cuando se deje el equipo encendido y sin atender por algunos minutos.

17. El uso de contraseñas en un aspecto fundamental en la seguridad de los bienes informáticos; como una contraseña mal elegida o protegida puede generar problemas de seguridad, los cuales se traducen en robo, fuga o pérdida de información.

18. Las claves de accesos a la red se componen por la cuenta de usuario y la contraseña por lo que las cuentas serán personales e intransferibles.

19. Toda usuaria(o) registrado en la red será responsable de proteger su nombre de usuario, contraseña y datos de cualquier acceso no autorizado.

20. Las claves de acceso serán habilitadas unidamente por el personal de la Subdirección de Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y seleccionada por el mismo usuario.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

21. La contraseña deberá definirse con más de 8 caracteres alfanuméricos. Deberán evitarse referencias personales como fecha de nacimiento, número de teléfono, de identificación, etc. No debe emplearse la cuenta de usuario como contraseña.

22. Por seguridad ninguna contraseña debe ser divulgada por teléfono, enviada por correo electrónico, escrita en papel o cualquier otra forma donde quede expuesta y/o compartida por cualquier otra persona ajena al usuario. Toda contraseña es de uso exclusivo e intransferible.

23. La seguridad manejo, respaldo e integridad de la información almacenada en los medios magnéticos (disco duro, disquetes, CD y/o USB), son únicamente responsabilidad de las(os) usuarias(os) y conforme a los lineamientos internos de cada Área Usuaria. Las usuarias(os) deberán determinar la periodicidad de dichos respaldos.

Capítulo 4. De la seguridad en el intercambio de información.

24. Será responsabilidad de las usuarias(os) establecer y mantener los niveles de seguridad y confidencialidad de la información contenida en los bienes informáticos, tomando las medidas pertinentes que eviten fugas, pérdidas o sustracciones de la misma.

25. La seguridad de la información contenida en los equipos de cómputo y debido a que ningún sistema está exento de una contingencia o siniestro que pueda provocar pérdida parcial o total de la información; el usuario deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Todo equipo de cómputo, contará con un nombre de usuario y contraseña únicos e intransferibles, para acceder para el desarrollo de sus actividades dentro de la Alcaldía de Coyoacán.
- b) Las usuarias(os), serán los únicos responsables del adecuado uso y confidencialidad de los datos para acceder al equipo de cómputo bajo su resguardo.

26. Todo usuaria(o) que intercambie información contenida en los bienes informáticos, reservada y/o confidencial personal de la Alcaldía o terceras personas, debe asegurar la identidad de la persona a la que le es entregada la información, ya sea por medio físico o electrónico, dejando constancia que es procedente la entrega de información.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

27. La información contenida en cada equipo de cómputo deberá ser respaldada de acuerdo a la frecuencia y necesidades de cada usuario, siendo éste el responsable de que así sea. Es recomendable esta práctica para evitar pérdidas de información en caso de que el equipo llegase a representar o alguna falla "irreparable" o una contingencia que provoque la pérdida de la información.

28. Se prohíbe almacenar cualquier tipo de información ajena al trabajo (por ejemplo: archivos de música, imágenes, videos, etc.).

29. Las usuarias(os) de los equipos de cómputo, en caso de requerirlo, podrán solicitar apoyo a la Dirección de Gobierno Digital para recibir "Asesoría" en referencia al cómo realizar un respaldo de la información.

Capítulo 5. De la prestación de servicios por terceros.

30. Todo proveedor que proporcione servicios informáticos a la alcaldía Coyoacán y que tenga acceso a información reservada y/o confidencial, por seguridad deberá apegarse a las disposiciones de las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos relacionados con acceso a la información pública y protección de datos personales y contar con acuerdos de no divulgación ni uso que perjudique a la Alcaldía Coyoacán.

31. Todo servicio de herramientas o bienes informáticos otorgado por terceros por seguridad debe ser monitoreado y revisado por la persona responsable de su contratación, para asegurar que se cumplan con los términos estipulados en los acuerdos o contratos de la Alcaldía Coyoacán.

Capítulo 6. De la seguridad y protección contra código malicioso (virus) y del software.

32. La Dirección de Gobierno Digital, es la responsable de realizar el análisis, diseño, desarrollo e implantación de sistemas que requieran todas las Áreas Usuarias de acuerdo a las prioridades de la Alcaldía Coyoacán.

33. De las herramientas o bienes informáticos de que dispone la Alcaldía, únicamente utilizarán el software que cuente con la licencia adquirida por ella misma y las autorizadas por la Dirección de Gobierno Digital.

34. El software cuya licencia de uso sea propiedad de la Alcaldía, no podrá ser copiada o reproducida.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

35. El software institucional no podrá ser instalado, desinstalado y/o modificado por las usuarias(os). Para poder llevar a cabo estas actividades deberá realizar una solicitud de apoyo y soporte técnico disponible en la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Alcaldía Coyoacán.

36. Todo bien informático institucional debe contar con software antivirus definida por la Dirección de Gobierno Digital. Si la solución no cubre a la plataforma utilizada, el usuario(a) lo notificará para buscar una alternativa de solución.

37. Las usuarias(os) que identifiquen una anomalía en su equipo de cómputo deberá reportarla a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

38. El equipo de cómputo asignado a cada área cuenta con el software institucional de acuerdo a las necesidades, por lo cual queda estrictamente prohibido instalar software adicional al incluido en la configuración original del equipo de cómputo.

39. Todo software cargado en la configuración del equipo de cómputo debe provenir obligatoriamente de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. Cualquier paquete o herramienta sin importar su tipo y que sea instalado por el usuario o por personal no autorizado, ya sea a través de medios magnéticos o copias desde Internet, será considerado como ilegal, por lo que se tomará como violación de seguridad a los lineamientos establecidos en este documento.

40. Será responsabilidad del usuario resguardar las licencias originales del software adquirido por la Alcaldía. Todo bien o servicio informático, que se pretenda adquirir deberá cumplir con los estándares técnicos, la normatividad y de seguridad emitidos.

41. Se prohíbe la instalación, uso de programas de cómputo, así como la instalación de software sin la licencia de uso correspondiente, que no estén registrados o autorizados por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

42. Cuando exista un requerimiento de software de uso específico, el área interesada deberá presentar ante la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, una solicitud por escrito debidamente formulado, la cual será por seguridad evaluada técnicamente y de ser procedente se emitirá el dictamen técnico correspondiente y su visto bueno para ser anexado a la requisición correspondiente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

43. Para llevar a cabo la instalación de software de otras dependencias o entidades del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación será la unidad administrativa que autorizará y verificará la instalación de éstos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La usuaria(o) deberá ingresar una solicitud de soporte técnico para la instalación del software.
- b) La Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, verificará que sea de uso libre o se tenga la licencia correspondiente; además deberá contemplar la fecha probable en que dicho software deberá ser desinstalado.

44. La Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, será la encargada de evaluar las tecnologías nuevas que pudieran ser empleadas en la Alcaldía y fijará las normas, estándares de seguridad del software y hardware institucional.

45. Software que por seguridad de los bienes informáticos no podrá ser utilizado en la Alcaldía, es el siguiente:

- a) Juegos y/o entretenimientos. Independientemente de contar o no con licencia de uso respectiva, ningún tipo de software de entretenimiento deberá ser utilizado en los equipos propiedad de la Alcaldía Coyoacán.
- b) Material considerado pornográfico. Independientemente de contar o no con la licencia de uso correspondiente, queda estrictamente prohibida la instalación y uso de este tipo de software.
- c) Instalación de software "pirata". Programas o paquetería, en donde el usuario no cuenta con la licencia y/o el documento expedido por Instituciones externas, fabricante o autor que ampare su instalación en los equipos del Instituto.
- d) Para utilerías o software en demostración, que permita agilizar las labores asignadas al personal y que no se encuentre incluido en el software institucional, será necesario que primero medie entre el Área Usuaria y la Dirección de Gobierno Digital. una solicitud por escrito de instalación del mismo, y esperar recibir la autorización correspondiente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTTLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

46. Software libre que no requiere licencia de uso. Este tipo de software podrá ser utilizado por las usuarias(os de cualquier Área si es en apoyo de las actividades que tengan encomendadas, con la observación de que, en caso de alteración o pérdida de la información, así como el malfuncionamiento del equipo de cómputo, la responsabilidad será única y exclusivamente de las(os) usuarias(os).

47. La Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, es la única facultada para la administración, control, mantenimiento preventivo y correctivo de las herramientas o bienes informáticos de acuerdo a su procedimiento, siendo efectuado en días hábiles y dentro del horario de labores autorizado para la Alcaldía.

48. Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo podrá ser prestado por terceros cuando así convenga a la Alcaldía Coyoacán, quedando a la responsabilidad de la Dirección de Gobierno Digital, coordinación y supervisión de la debida prestación de dichos servicios.

49. La aparición de fallas que se presenten en el cableado estructurado o en los servicios de voz y/o datos o equipos, deberán ser reportados por la usuaria(o) por medio de la solicitud de soporte técnico.

50. La Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de sus unidades administrativas, brindará el servicio de soporte técnico y mantenimiento, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes informáticos.

51. En caso de presentarse alguna falla relacionada con el equipo de cómputo (CPU, monitor, teclado, mouse, etc.), periféricos (hardware: impresora, escáner, bocinas, etc.), paquetes informáticos de oficina, tales como: (software: Word, Excel, internet Explorer, etc.) o institucionales, correo electrónico institucional o conexiones a la red o telefonía (extensiones) deberá reportarse, según sea el caso vía telefónica o por escrito.

52. Para el caso de sistemas que se implementen a través de consultorías externas, la Dirección de Gobierno Digital deberá proporcionar su visto bueno para garantizar la seguridad, calidad del sistema a desarrollar y compatibilidad con las herramientas tecnológicas de la Alcaldía.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

53. Los archivos generados durante el desarrollo de sistemas tanto interna como externamente (código fuente cuando éste sea adquirido) con recursos de la Alcaldía, deberán quedar debidamente documentados y respaldados, siendo responsabilidad de la Dirección de Gobierno Digital su seguridad y custodia.

54. Las herramientas o bienes informáticos, contarán con aplicaciones para actualización, las cuales serán revisadas en los horarios de oficina para evitar riesgos o instalación de software malintencionado. Está prohibido hacer mal uso de las computadoras con fines de lucro u ocio.

55. La Dirección de Gobierno Digital de la Alcaldía Coyoacán, queda facultada para acceder a los equipos de cómputo institucionales, aún en aquellos que no están a su resguardo, para:

- a) La realización de revisiones con base al cumplimiento de medidas de seguridad de tecnologías de la información y comunicación como antivirus y actualizaciones.
- b) El inventario de software y hardware.
- c) Por ausencia de la usuaria(o) en base a petición del jefe inmediato y que se requiera acceder a información y servicios en base a sus funciones y a petición de la Contraloría Interna para realizar una revisión de seguridad de tecnologías de la información y comunicación y descartar uso no debido (daños intencionales a información o equipo) del equipo de cómputo, bajo previa notificación al usuario.

Capítulo 7. Seguridad y uso de la red e internet.

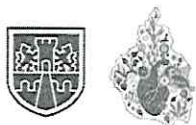
56. La infraestructura tecnológica, y en particular la red de tecnologías de la información y comunicación, constituye un recurso esencial para el cumplimiento de las responsabilidades y prestación eficiente de servicios a la ciudadanía. La seguridad, uso adecuado y seguro de la red es fundamental para proteger la integridad de la información, asegurar la continuidad operativa y salvaguardar los datos sensibles.

57. El servicio de red será proporcionado a todo usuario autorizado que forma parte de la Alcaldía de Coyoacán, que cuente con una computadora y utilice la red para desempeñar las funciones que tiene a su cargo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

58. El uso de Internet se otorga a solicitud formal por parte de la Unidad Administrativa interesada y en aprobación de la Dirección de Gobierno Digital. Todo responsable de área puede solicitar la restricción total o parcial de acceso a Internet del personal a su cargo, considerando para ello las funciones laborales que éstos realizan.

59. La Dirección de Gobierno Digital, será la encargada de proporcionar los permisos de navegación por Internet, otorgando únicamente acceso a la usuaria(o) y otorga los siguientes servicios de red:

- I. Conectividad a la red local (LAN) con nodos alámbricos e inalámbricos.
- II. Acceso a Internet.

60. La Dirección de Gobierno Digital, tiene la facultad de bloquear por seguridad la navegación por sitios de Internet, (sin previo aviso) que no cumplan con los fines de las funciones del usuario.

61. La Dirección de Gobierno Digital no asignará permisos de navegación por Internet a cuentas de usuario anónimas (por ejemplo, recepción). Esta medida busca garantizar la seguridad de las tareas institucionales.

62. La Dirección de Gobierno Digital restringirá y negará el servicio de red (sin previo aviso) en equipos que se detecten utilizando programas que generen tráfico excesivo.

63. La Dirección de Gobierno Digital negará el servicio en equipos que se detecten abusando del servicio o provocando interrupciones por virus y/o gusanos. Estas restricciones son necesarias para mantener la integridad y funcionalidad de la red, asegurando que todos los usuarios(as) puedan acceder a los recursos necesarios sin interferencias.

64. La Dirección de Gobierno Digital restringirá el servicio de red a aquellos usuarios que intenten violar la seguridad de cualquier equipo de cómputo o de red. Para cualquier conducta por parte de los servidores públicos que dentro de su labor y en el uso del ciberespacio, mediante el uso de los bienes informáticos de la Alcaldía, viole las normas o cometa un ciberdelito, como ciberacoso, extracción de datos personales para un uso indebido, fraude, etc.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

65. No está permitido instalar equipo de red o servidores web que no sea autorizado por la Dirección de Gobierno Digital asegurándose que todos los equipos conectados a la red cumplan con los estándares de seguridad y compatibilidad necesarios para mantener la red operando de manera óptima.

66. Es responsabilidad del usuario(a) por los sitios que visite en Internet. Los usuarios(as) deben ser conscientes de los sitios que visitan y asegurarse de que estos sean apropiados y seguros, conforme a los lineamientos de seguridad de la Alcaldía Coyoacán. El servicio de Internet, a través de las redes institucionales se considera como herramienta de trabajo, por lo que todo usuario deberá utilizarlo exclusivamente para apoyo a sus actividades institucionales.

67. Toda actividad que sea realizada con el servicio de navegación en Internet es responsabilidad del usuario (a). Esto incluye no visitar sitios inapropiados o ilegales y de no utilizar la red para actividades que no están relacionadas con sus funciones laborales.

68. El usuario(a) autorizado deberá proteger la identidad de su cuenta y su clave de "acceso y contraseña". Mantener esta información segura es crucial para prevenir el acceso no autorizado a la red.

69. El usuario tiene prohibido el acceso a los sitios o páginas web que contengan materiales pornográficos, racistas, sexistas o cualquier otro que degrade la calidad del ser humano. Para el caso de sitios de redes sociales, blogs, webs de comentarios y páginas de intercambio de documentación que sean catalogados como amenazadores, deberán solicitar la autorización para su acceso a La Dirección de Gobierno Digital, debiendo el usuario justificar debidamente que es necesario para el desarrollo de sus funciones institucionales.

70. Queda prohibido a los usuarios interferir o tratar de interferir con los servicios de cualquier otro usuario, host o red dentro de Internet. Estas actividades quedan prohibidas sin limitaciones:

- a) El envío de cantidades excesivas de datos (como el saturar con cualquier tipo de tráfico que exceda las normas aceptables en cuanto a tamaño y/o frecuencia) con la intención de sobrecargar los sistemas, llenar los circuitos y/o hacer fallar a los hosts.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

- b) Tratar de atacar o deshabilitar a un usuario o sitio web.
- c) El uso, distribución o propagación de cualquier programa, script o comando diseñado para interferir con el uso, funcionalidad o conectividad de cualquier usuario, host, sistema o sitio dentro de Internet (como el propagar, vía email o mensajes conteniendo virus, caracteres de control, etc.).

71. Cambiar la información de identidad con el objetivo de hacerse pasar por otra persona o entidad. Esta práctica es engañosa y puede causar serios problemas tanto para el suplantador como para la entidad suplantada.

72. Queda prohibido instalar y/o utilizar programas de mensajería instantánea o chat sin la debida autorización. Este tipo de programas puede introducir vulnerabilidades en la red y distraer a los empleados de sus tareas principales.

73. Todas las cuentas de usuario(a) y su respectiva contraseña de acceso a los sistemas y servicios de información en la red de la Alcaldía Coyoacán, así como a los de telefonía, son personales, permitiéndose el uso bajo su responsabilidad, única y exclusivamente durante la vigencia de los derechos del usuario.

74. La reubicación de nodos de voz/datos deberán solicitarse por oficio a la Dirección de Gobierno Digital. La viabilidad de la ubicación, así como los tiempos de atención serán determinados por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

75. Queda estrictamente prohibido hacer llamadas a líneas de entretenimiento o similares desde cualquier línea analógica directa o extensión de conmutador de la Alcaldía Coyoacán.

76. Todo hardware de telecomunicaciones (switches, enrutadores, puntos de acceso inalámbrico, entre otros) y servidores (web, FTP, correo y otros) que se requiera habilitar en la red de telecomunicaciones institucional debe ser previamente autorizado por la Subdirección de Tecnologías de la Información.

77. A todo equipo de cómputo institucional conectado a la red de la Alcaldía Coyoacán (computadoras de escritorio y portátiles), la usuaria(o) autorizado por la Dirección de Gobierno Digital deberá de configurarlo en la red de dominio para acceder a los servicios de la red.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

78. La administración de la red de voz y datos deberá contribuir con el desarrollo de los procesos de trabajo en las diferentes áreas que integran la Alcaldía, asegurando la seguridad, la operación de los sistemas y herramientas de software instalados en la red de voz y datos.

79. Solicitud del Servicio de voz, deberá ser mediante escrito dirigido a la Dirección de Gobierno Digital, justificando el requerimiento, a fin de mantener la seguridad y un control interno para las extensiones.

80. Solicitud del Servicio de Datos (Red Local), deberá ser el siguiente:

- I. Deberá ser mediante escrito dirigido a la Dirección de Gobierno Digital, que justifique plenamente el requerimiento, a fin de mantener un control interno de acceso a dicho servicio.
- II. Será considerado la factibilidad para proporcionar el servicio.
- III. Se tomará en cuenta el nivel de usuario para el acceso al servicio.

81. Todo servicio de Red Privada Virtual (VPN) para ser utilizado en laptops fuera de la institución, será otorgado considerándose la seguridad y capacidad de la infraestructura de tecnologías de información de que dispone la institución.

82. A toda persona que deje de laborar o tener relación con la Alcaldía Coyoacán, le será cancelado su acceso de manera definitiva a los recursos informáticos institucionales.

Capítulo 8. Del uso del código telefónico.

83. Para evitar el mal uso y por seguridad a todo usuario(a) con servicio de telefonía abierta se le asignará un código telefónico, haciéndose este responsable de su uso y no divulgación.

84. Por seguridad, todo código para el servicio telefónico será cambiado y asignado periódicamente por personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación a petición del usuario.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

85. Personal de la Dirección de Gobierno Digital realizara periódicamente inventarios de hardware y software del activo informático institucional, para dar atención a problemas de obsolescencia y revisiones de licenciamiento. Además, se monitorean los servicios informáticos de red para administrar el uso y seguridad del recurso informático de internet.

Capítulo 9. De la seguridad en el uso del correo electrónico.

86. El uso del correo electrónico institucional, para llevar a cabo el intercambio de información de carácter institucional, la Dirección de Gobierno Digital, administrará a funcionarios y personal autorizado una cuenta de correo electrónico institucional, bajo el dominio @a.coyoacan.cdmx.gob.mx

87. La cuenta de correo electrónico propiedad de la Alcaldía Coyoacán, tiene como propósito coadyuvar y facilitar las tareas o acciones que tenga relación con sus actividades institucionales. El correo electrónico institucional es para uso exclusivo del personal de estructura o área administrativa, este deberá ser utilizado sólo para realizar actividades relacionadas con sus funciones.

88. Las Cuentas de correo electrónico serán asignadas al personal de la Alcaldía Coyoacán, previa autorización del titular de la Dirección a la que se encuentre adscrito el servidor público. La autorización deberá solicitarse por escrito a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

89. Con la finalidad de evitar la propagación de virus informáticos, se sugiere y recomienda que cuando reciba un correo de dudosa procedencia o contenido inseguro en correo personales o libres, eliminarlo inmediatamente.

90. Deberá darse buen uso a la red interna y estaciones de trabajo para evitar incurrir en faltas o usos indebidos tales como SPAM, correos de cadena, anuncios, pornografía, etc. o mal uso de los nombres de dominio.

91. Es responsabilidad del usuario(a) la seguridad y archivo de la información contenida en el correo electrónico institucional.

92. Ante el incumplimiento de los puntos detallados, el sistema de correo automáticamente realizará la baja de la cuenta de correo electrónico institucional, y la Dirección de Gobierno Digital procederá a informar al director del área correspondiente, la causa y razón de la suspensión de la cuenta.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

93. La alcaldía Coyoacán no es garante del mal uso, de la información o contenidos expresados en texto, sonido o video, redactados y enviados mediante el correo electrónico institucional.

94. A toda persona que termine la relación laboral con la alcaldía Coyoacán, se inhabilitará el servicio de correo electrónico.

95. Queda prohibido utilizar el correo electrónico para envíos de correo basura, cadenas, mercadotecnia, religiosos, propaganda política, actos agresivos e ilegales y cualquier otro contenido no apropiado para el destinatario.

96. Es responsabilidad de todo usuario del correo electrónico institucional notificar a la dirección de gobierno digital, la sospecha del uso no autorizado de su cuenta.

Capítulo 10. Sanciones.

97. Si las áreas usuarias (os) de las herramientas o bienes informáticos faltaran a alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los presentes lineamientos, se hará acreedor a las acciones o sanciones administrativas correspondientes vigentes. Independientes a las que correspondan en material laboral, penal y civil, así como a la restitución del daño o reparación del mismo.

98. Se hace necesario que todos las(os) usuarias(os) de las herramientas o bienes informáticos, propiedad de la Alcaldía Coyoacán, deberán apegarse a estos lineamientos y el desconocimiento de los mismos no exime de responsabilidad.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

PRESIDENTE

Lic. Jonathan Evani Flores Simbrón
Director General de Planeación del
Desarrollo, Gobierno Abierto y
Ordenamiento Territorial

SECRETARÍA TÉCNICA

L.I. Juan Francisco Dorantes Campos
Director de Gobierno Digital

VOCAL

Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez
Director General Jurídico y de Gobierno

SUPLENTE

C. Saúl Rodríguez Cabello
Subdirector de Control y Seguimiento
de Jurídico y Gobierno

VOCAL

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y
Desarrollo Urbano

SUPLENTE

P.T. Marla Isel González Morales
Subdirectora de Control y Seguimiento
de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Caballo Calco No. 22
Edificio anexo 2do piso
Col. Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán
C.P. 04020, Ciudad de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

VOCAL

C. Juan Manuel Cortes Rico
Director General de Servicios Urbanos

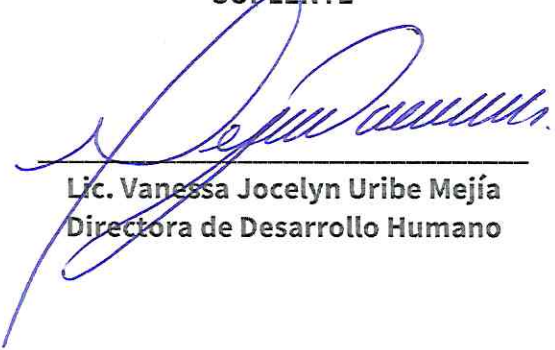
SUPLENTE


Lic. Ameiazzin Quetzalli Guerrero Maldonado
Subdirectora de Control y Seguimiento
de Servicios Urbanos

VOCAL

MD. Fernando Daniel Cravioto Padilla
Director General de Desarrollo Social y
Fomento Económico

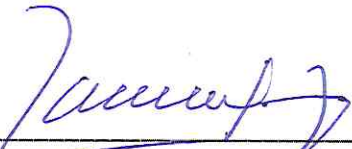
SUPLENTE


Lic. Vanessa Jocelyn Uribe Mejía
Directora de Desarrollo Humano

VOCAL

Mtra. Aurora Monserrat Cruz Ramírez
Directora General de Seguridad
Ciudadana

SUPLENTE


Mtra. Verónica del Valle Ramos
Subdirectora Control y Seguimiento de
Seguridad Ciudadana



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

VOCAL

Lic. Iliana Beatriz Pardo Hernández
Directora General de Participación
Ciudadana

SUPLENTE

Lic. Margarita Belén Olivas García
Subdirectora de Control y Seguimiento
de Participación Ciudadana

VOCAL

Mtra. Hilda Trujillo Soto
Directora General de Cultura

SUPLENTE

Lic. Rodrigo Antonio Pineda Arenas
Jefa de Unidad Departamental de
Fomento de Casas de Cultura

VOCAL

Mtra. Desirée Guadalupe Navarro López
Directora General de Derechos Humanos
y Grupos Prioritarios

SUPLENTE

C.P. Lorena Cobos Cruz
Subdirectora de Control y Seguimiento
de Derechos Humanos y Grupos
Prioritarios





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

VOCAL

SUPLENTE

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez
Directora General de Administración y
Finanzas

INVITADO/A/S PERMANENTE/S

C. César Ariel Sánchez Espinosa
Subdirector de Tecnologías de la
Información y Comunicación

INVITADO/A/S PERMANENTE/S

Mtro. Salvador Frausto Navarro
Subdirector de Innovación Tecnológica

INVITADO/A/S PERMANENTE/S

C. Luis Felipe Mendiola González
Jefe de Unidad Departamental de Apoyo
y Soporte Técnico

INVITADO/A/S PERMANENTE/S

C. Humberto Villegas Galván
Jefe de Unidad Departamental de
Sistemas Informáticos

Caballo Calco No. 22
Edificio anexo 2do piso
Col. Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán
C.P. 04020, Ciudad de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

INVITADOS/AS

Lic. Jazmín Dolores Muñoz García
Titular del Órgano Interno de Control en
la Alcaldía Coyoacán

INVITADOS/AS

Lic. Kareen Maqueda Vera
Jefa de Unidad Departamental de
Mecanismos Anticorrupción

INVITADOS/AS

Mtro. Federico Manzo Sarquis
Coordinador de la Unidad de
Transparencia

2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN